

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de febrero de dos mil veintitrés

Radicado: 2021-00994

Asunto: Ordena seguir adelante en la ejecución.

Toda vez que dentro del término de traslado la parte demandada no formuló excepciones de mérito, en aplicación del inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, este Despacho procede a proferir auto que ordena continuar la ejecución, en consecuencia,

Resuelve:

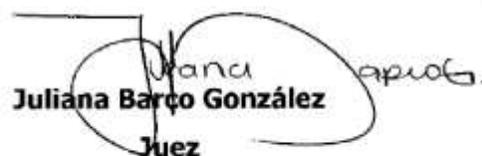
Primero. Ordena seguir adelante la ejecución a favor de **Bancolombia S.A.**, en contra de **Leandra Marion Zapata Zuluaga**, de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Se ordena la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 ibídem.

Cuarto. Condenar en costas a la parte demandada. Para que sean incluidas en la liquidación de costas, como agencias en derecho, se fija la suma de \$3.600.000 (artículo 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, ____, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6fd235727178ae9d1869c5d2f9f20f19908f8e31941302473ba00822b2b20cd**

Documento generado en 13/02/2023 03:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>